

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2017-00105

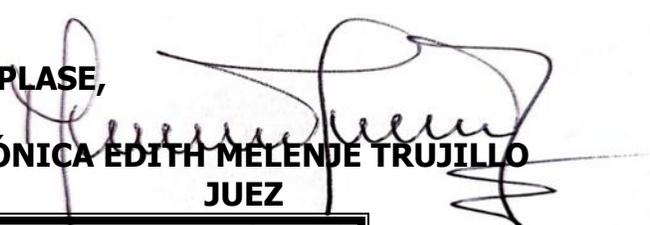
REFERENCIA: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P., se DISPONE:

- 1 ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por MARTA LILIANA ALFARO BELTRAN contra CRISTIAN ALEXANDER FIERRO RODRIGUEZ.
- 2 ABONAR las presentes diligencias, a la competencia del Juzgado. Secretaria proceda de conformidad comunicando esta determinación a la Oficina Judicial Reparto, para los fines pertinentes.
- 3 IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en los arts. 523 y, en lo pertinente, el artículo 501 y siguientes del Código General del Proceso.
- 4 NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 del C.G.P.
- 5 CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 3º del artículo 523 del C.G.P.
- 6 Cumplido lo anterior, en la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P., emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por MARTA LILIANA ALFARO BELTRAN y CRISTIAN ALEXANDER FIERRO RODRIGUEZ, para que comparezcan al juzgado y concurren a la diligencia de inventarios y avalúos. **Secretaria proceda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dejando las constancias del caso.**
- 7 RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a) Miguel Ángel Chaves Salcedo como apoderado(a) de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENDE TRUJILLO
JUEZ

